

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Adherir al Plan de Financiamiento de Construcción de Viviendas establecido por Decreto N° 365/05 dictado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al señor Intendente Municipal a suscribir el Convenio que determine la autoridad de aplicación encaminada a obtener el financiamiento para la construcción de las viviendas.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al señor Intendente Municipal a suscribir, con los beneficiarios del programa, los instrumentos legales necesarios que le garanticen a este Municipio el recupero del financiamiento realizado.-

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Instituto de la Vivienda a disponer la afectación de los recursos que le corresponden a este Partido sobre la coparticipación Municipal a fin de cancelar el aporte financiero otorgado por el I.V.B.A.-

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el listado que como Anexo I acompaña a la presente, donde se indica situación dominial de terreno, titularidad y beneficiario del programa descrito en el artículo 1° el que quedará firme según se expida el Registro de la Propiedad, Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en cuanto a los certificados oficiados oportunamente.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1.541 con fecha 05/12/05.-